



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 006 DE - 8 ENE 2013

“Por el cual se convoca a la ciudadanía del municipio de Sitio Nuevo a la realización de unas elecciones Atípicas en el municipio de Sitio Nuevo-Magdalena período constitucional 2012-2015.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 303, 305 y 312 de la Constitución Política, 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), artículos 28 y 29 de la Ley 1475 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el día 30 de octubre de 2011 se realizaron en todo el territorio nacional las elecciones de autoridades locales para el período constitucional 2012-2015; entre ellas las del municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

Que mediante oficio No. JCA – 1409 del 11 de diciembre de 2012 proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Santa Marta, se comunicó al Gobernador del Magdalena lo resuelto en las sentencias de primera y segunda instancia de fechas 17 de julio de 2012 y 26 de septiembre del mismo año, proferidas por el Juzgado Cuarto Administrativo de Santa Marta y por el Tribunal Administrativo del Magdalena respectivamente, de donde deviene la nulidad del formulario E – 26 AL expedido por la comisión escrutadora municipal de Sitio Nuevo por medio del cual se declaró la elección del señor OMAR ALFONSO DÍAZ GUTIERREZ como alcalde del Municipio para el periodo 2012 – 2015.

Que mediante Decreto 739 del 13 de diciembre de 2012, el Gobernador del Magdalena designó Alcalde encargado hasta tanto se lleven a cabo las nuevas elecciones.

Que resulta menester ajustar la logística electoral de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, así:

Artículo 30. Periodos de Inscripción: inciso 2

“(....) En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones(....)”

“PARÁGRAFO. En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente.”



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 006 DE - 8 ENE 2013

"Por el cual se convoca a la ciudadanía del municipio de Sitio Nuevo a la realización de unas elecciones Atípicas en el municipio de Sitio Nuevo-Magdalena período constitucional 2012-2015."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 303, 305 y 312 de la Constitución Política, 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), artículos 28 y 29 de la Ley 1475 de 2011, y,

Que en reuniones preparatorias entre la Gobernación de Magdalena y los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de conformidad con el oficio del 21 de diciembre de 2012 emanado de la Dirección de Gestión Electoral, se recomendó fijar como fecha para las elecciones atípicas en el municipio de Sitio Nuevo-Magdalena, el domingo 10 de marzo del año 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la ciudadanía del municipio de Sitionuevo - Magdalena para el día **domingo 10 de Marzo de 2013** a elecciones Atípicas en el municipio de Sitio Nuevo-Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo para el cumplimiento de los fines pertinentes a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral, al Ministerio del Interior, a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, al Presidente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, a los Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil Departamentales del Magdalena, a los Comandantes de la Policía y Ejército Nacionales con jurisdicción en el departamento de Magdalena, al Secretario del Interior Departamental, al Alcalde municipal encargado de Sitionuevo y a todas las autoridades relacionadas con el asunto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

- 8 ENE 2013

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Proyectó: Secretaría del interior.
Revisó y aprobó: Oficina Jurídica